

y varo de Alcalde mayor de esta Ciudad  
y Justicia a D. Bagnin Lopez Obispo por  
el tiempo de seis años que deven principiar  
a correr desde el dia de su recepcion con lo  
demas que previene y expresa Tho. R. Titulo  
en el que resulta a su continuacion de haver  
el referido Sr. Jurado la indicada vara en  
el sup. Consejo de la Camara. Entendiend  
todo por esta Ciudad obediencia como obede-  
ce con el respeto y acatamiento de dicho Tho. R.  
Cedula avenida se guarde y cumpla y en  
su consecuencia ante en este Ayuntamiento el  
Citado Caballero a tomar la correspond. po-  
sessor de su empleo de Alcalde mayor de  
esta Ciudad sabiendo a presencia de los Capitula-  
res D. Juan Gonzalez de Alvarado y D. Ant. Lopez  
Carrera lo que asi executaron y bolieron  
a entrar con el citado Sr. D. Bagnin Lopez  
Obispo a el qual se le obligo a hacer obliga-  
do a recibir en este Pueblo sin hacer mal  
ancorosa que se permitida por la Ley y or-  
denamiento de esta Corte sin preceder  
licencia de S. M. o de Tho. sup. Tribunal  
ya guardar, cumplir y observar puntual-  
mente los Capitulos de la Induccion de  
D. J. Comendador de quince de Mayo de mil setec.  
y cinco ochenta y ocho en lo que le correspond

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

